JON LEGORBURU RIOS (1. guztira 1)
Administrazio Orokorreko Teknikaria
Sinaduraren data: 19/09/2024
HASH: 37bbec4a6f05b2742985ca5afb803f54

Espediente-zk.	Prozedura
4744/2024	Kontratazioak

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TRES ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE ACCESO PUBLICO EN AMOREBIETA-ETXANO

A. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

1. **Administración contratante:** Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano
2. **Órgano de contratación:** Alcaldía (Disposición Adicional 2 LCSP)
3. **Responsable del contrato:** Ingeniero Municipal
4. **Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email:**

   Herriko plaza s/n.

   94 630 00 02. Fax: 94 630 01 65.

   kontratazioa@amorebieta.eus
5. **Perfil del contratante:**

   https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeperfi/es/contenidos/poder_adjudicador/poder299/es_doc/es_arch_poder299.html

B. OBJETO DE LA CONCESIÓN

1. Descripción del servicio

Es objeto de este Pliego regular el otorgamiento de una concesión demanial para el uso privativo con destino a la implantación, mantenimiento y explotación de tres estaciones de recarga de vehículos eléctricos en los puntos denominados San Miguel (1), Ixer (2) y Ogenabekoa (3).

2. Necesidad o conveniencia de la concesión

El creciente número de vehículos eléctricos ligeros en el transporte por carretera, requiere de una infraestructura que le dé soporte, para viajes de media y larga distancia, así como para vehículos híbridos recargables que no dispongan de

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 21

sistemas de recarga propios.

Así, la infraestructura de recarga a lo largo de la red de carreteras debe complementarse con una infraestructura de recarga de acceso público en los nodos urbanos. Esta infraestructura es necesaria, en particular, para ofrecer oportunidades de recarga a los vehículos del municipio y de los municipios colindantes, así como los vehículos de viajes de larga distancia.

El establecimiento y la explotación de los puntos de recarga para vehículos eléctricos debe desarrollarse como un mercado competitivo al que puedan acceder todas las partes interesadas en el despliegue o la explotación de infraestructura de recarga, por lo que este Ayuntamiento considera adecuado el sistema de concurrencia pública, para la implantación de estaciones de recarga eléctrica de acceso público, en el entorno urbano de Amorebieta-Etxano.

C. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la establecida en el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1.372/1986, de 13 de junio, que establece que están sujetos a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales y preceptos concordantes.
La normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales es la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se regirán por su legislación específica, salvo cuando sea de aplicación la LCSP.

Por tanto, esta concesión administrativa se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en lo no previsto en dichos documentos se tendrá en consideración el siguiente régimen jurídico:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- R.D. 781/86, de 16 de abril, que regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 33/2003, de 13 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, en cuanto constituya legislación básica.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 4 y 9.1 de la LCSP, conforme a los cuales se aplicarán los principios de dicho cuerpo legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.
- Legislación vigente que le sea de aplicación, que afecte al ejercicio de la actividad específica.

Procedimiento y forma de adjudicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 78.2 del

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 21

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la presente concesión se adjudicará en régimen de libre concurrencia, por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

D. CANON DE LA CONCESIÓN

1. Canon de la concesión

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en la persona concesionaria de abonar el correspondiente canon. El adjudicatario tendrá que abonar, anualmente, el canon concretado en su oferta, fijándose como tipo de **canon anual de concesión de 26 m2** por ubicación, mejorable al alza, la cantidad de 333,16 € anuales, para el punto de la calle San Miguel 18, y 307,53 € para cada una de las otras dos ubicaciones (**Total anual por las 3 ubicaciones: 948,22 €**). Al precio resultante no se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley reguladora del IVA.

Las ofertas que comprendan un canon inferior al señalado anteriormente, comportarán su exclusión en el procedimiento de adjudicación de esta concesión.

El canon es un ingreso de derecho público, por lo que la falta de pago en los plazos señalados llevará consigo el devengo de los recargos previstos en la Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección, así como el abono de los intereses que correspondan. Además, este hecho podrá determinar la extinción de la concesión y la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en estas bases.

2. Revisión de precios:

No procede

3. Forma de pago:

La persona concesionaria abonará el canon ofertado anualmente. El pago deberá efectuarse en las oficinas de la hacienda local o bien mediante domiciliación bancaria.

El importe del canon se ingresará en las arcas municipales por años naturales vencidos, dentro de los treinta primeros días siguientes a la expiración del año natural de la concesión. No obstante, en el supuesto de inicio y extinción de la concesión, el canon se prorrateará en relación a los días en que efectivamente haya estado vigente la concesión en relación al año correspondiente.

E. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La concesión demanial a otorgar tendrá una duración inicial de DIEZ (10) AÑOS desde su puesta en servicio, pudiendo ser objeto de dos prórrogas de dos años cada una de ellas (10+2+2), acordadas expresamente por las partes, hasta alcanzar un máximo de CATORCE (14) AÑOS incluido el periodo inicial.

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 21

De la manera que se establece en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria deberá de redactar un proyecto para la ejecución de cada instalación de los puntos de recarga. Dichos proyectos deberán presentarse al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, en el **plazo de CUATRO (4) MESES**, desde la formalización de la concesión.

Tal y como se establece en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez redactado el proyecto de ejecución, aprobado por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano y previa tramitación de todos los permisos necesarios a los Organismos correspondientes, se dará comienzo a la ejecución de las obras, debiendo finalizar, y procediendo a la puesta en servicio del cargador en el **plazo de SEIS (6) MESES** desde el inicio de las mismas

Cuando el concesionario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al plazo de instalación de 10 (4+6) meses, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución de la concesión o por la imposición de las penalidades que se establecen en la legislación vigente.

El plazo de concesión del espacio de dominio público empezará a contar a partir del día en el que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato. Por tanto, cada punto de recarga podrá contar con una fecha de fin de concesión distinta.

Al término de la concesión, cesará el uso privativo del dominio público, por lo que el dominio público ocupado, revertirá al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano en buen estado de conservación.

El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. En el caso de que se apruebe el rescate, la persona concesionaria se compromete a abandonar y dejar libre a disposición de la administración municipal el dominio público, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo municipal.

La persona concesionaria tendrá derecho a renunciar a la concesión antes de su vencimiento, siendo necesario comunicarlo al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano con una antelación mínima de un año.

PLAZO DE PUESTA EN SERVICIO

La empresa concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 10 meses desde la formalización del título concesional, siendo su incumplimiento injustificado causa de reversión de los espacios a favor del Ayuntamiento.

1. Prórroga:

El contrato será susceptible de dos prórrogas de dos años cada una de ellas, al término de la duración inicial, hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales.

2. Plazo de garantía:

No se establece un plazo de garantía concreto de los equipos e instalación ya que por tratarse de una concesión de uso del suelo, los equipos serán propiedad del

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 21

licitador y deberán ser conservados durante toda la concesión en perfectas condiciones de uso, adaptándose, en su caso, a las actualizaciones tecnológicas necesarias que se vayan produciendo.

3. Lugar de ejecución del contrato:

Amorebieta- Etxano.

F. GARANTÍAS

1. Garantía definitiva:

3% del valor del dominio público ocupado, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Dicho importe asciende a la cantidad de 166,58 € para la estación de San Miguel 18, y 153,77 € para cada una de las estaciones de Ixer y Ogenabekoa, ascendiendo el **total de la garantía a 474,12 €**.

La persona licitadora que presenta la proposición más ventajosa, estará obligada a constituir la garantía definitiva que responderá de cuantas responsabilidades incurra la persona concesionaria frente a la administración en ejecución de la concesión, conforme a la legislación aplicable y a estas bases.

Extinguida la concesión, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Garantía complementaria:

No

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Se deberán presentar dos archivos electrónicos:

- **SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Memoria técnica)**

En este archivo se incluirá:

Una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la concesión, según modelo que figura en el Anexo I de estas bases. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar y demás a las que se refiere la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La documentación necesaria para la valoración de los criterios mediante juicio de

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 21

valor: Memoria técnica

- **SOBRE B. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

En este archivo se incluirá:

1- Canon ofertado.

-El importe de la oferta a valorar estará compuesto por la suma de los cánones propuestos para cada uno de los tres emplazamientos.

No se admitirán aquellas propuestas que sean inferiores al precio mínimo de licitación (948,22 €).

2- Precio de venta al público para cada uno de los emplazamientos, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.

El precio de venta al público deberá mantenerse durante al menos 2 años, desde el inicio de la puesta en marcha de las instalaciones.

Tras este periodo de vigencia del precio ofertado, la empresa concesionaria tendrá libertad de fijación de precio según mercado.

- Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo causa justificada que deberá estimarse expresamente por el órgano competente. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada sobre.

- La presentación de ofertas que varíen el modelo establecido en los Anexos de estas bases, podrá ser causa de exclusión de la licitación.

- La presentación de proposiciones implicará la aceptación de las presentes bases. Con carácter general, no se admitirá ninguna proposición con posterioridad al plazo establecido en esta convocatoria.

H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas:

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.

2. Lugar:

Las proposiciones se presentarán a través de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi antes de la fecha y hora establecidas en el anuncio de licitación para su terminación.

3. Presentación Electrónica de las ofertas:

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 21

☒ SI/ ☐ NO
Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas: https://www.contratacion.euskadi.eus.

I. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para la presente licitación, la Mesa de contratación la formarán los siguientes miembros:

- Presidente: Teniente de Alcalde de Amorebieta-Etxano o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - Secretaria Municipal o persona en quien delegue
  - Interventor Municipal o persona en quien delegue
  - Ingeniero Municipal o persona en quien delegue
- Secretario/a: Técnico/a de Administración General

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación:

La presente concesión administrativa se adjudicará atendiendo a varios criterios de adjudicación. La adjudicación del contrato que nos ocupa recaerá en el licitador que obtenga la mayor puntuación:

A.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (40 puntos).

- **Memoria Técnica.**

Se presentará una memoria técnica en la que se describan las instalaciones a ejecutar, especificando los datos técnicos de los cargadores, incluyendo características y funcionalidades. Dicha memoria deberá ajustarse a lo establecido en estas bases. No se admitirán aquellas propuestas que no cumplan los requisitos establecidos en este punto. **Se penalizará con -3 puntos el orden distinto de los puntos de la Memoria Técnica al establecido en los criterios de puntuación que se indican a continuación.**
Se valorará la memoria técnica que mejor cumpla los objetivos establecidos en las presentes bases de acuerdo con la siguiente puntuación:

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 21

1. **Características y funcionalidades de las instalaciones de recarga (postes de recarga): hasta 12 puntos**

- Características y funcionalidades de recarga (postes de recarga) en cuanto a ofrecer un mejor servicio de recarga a los vehículos potenciales usuarios (hasta 6 puntos).
- El diseño exterior de los postes de recarga en cuanto a hacerlos más atractivos a los posibles usuarios y su identificación con Amorebieta-Etxano (hasta 3 puntos).
- Información mostrada en el display-pantalla, así como en el indicador luminoso, en cuanto a mayor calidad y cantidad de los parámetros mostrados a la persona usuaria en cada recarga contratada, y a los diferentes estados del poste que se puedan mostrar (hasta 3 puntos).

2. **Características técnicas y funcionalidades del Sistema de Control y Gestión (hasta 12 puntos)**

- Las características y funcionalidades del Sistema en cuanto a ofrecer una mejor capacidad de control y gestión de los puntos de recarga (hasta 4 puntos).
- La visibilidad de los puntos de recarga afectos a esta concesión en cuanto al número de potenciales usuarios, tanto de Amorebieta-Etxano como de fuera del municipio, a los que se pueda mostrar la disponibilidad de estos puntos, referida esta visibilidad, fundamentalmente, a la presencia de estos puntos de recarga en plataformas digitales especializadas, bien sean propias de la licitadora o externas (hasta 3 puntos).
- El sistema de pagos por parte de los usuarios de los servicios contratados, en cuanto a la mayor facilidad y accesibilidad de estos servicios ofrecidos en los puntos de recarga (hasta 2 puntos).
- El sistema de envío de notificaciones a los usuarios, en cuanto a la información y las funcionalidades ofrecidas por este sistema (hasta 1 punto).
- La posibilidad de agrupar a usuarios con objeto de aplicar diferentes tarifas, sí así se hubiera ofertado (hasta 1 punto).
- Las características y funcionalidades del sistema de reservas de recarga, en cuanto a proporcionar un mejor servicio a los potenciales usuarios (hasta 1 puntos).

3. **Características técnicas y funcionalidades del Sistema del Sistema de Acceso de los Usuarios (hasta 6 puntos)**

Se valorará la idoneidad de:

- Las características y funcionalidades del Sistema en cuanto a ofrecer un mejor acceso de los usuarios a los servicios ofrecidos en los puntos de recarga (hasta 2 puntos).
- El sistema de envío de incidencias y errores por parte de los usuarios, en cuanto a la información y funcionalidades del sistema (hasta 2 puntos).
- La información mostrada en el mapa de puntos de recarga y en el listado de puntos de recarga. Se valorará la calidad y cantidad de esta información (hasta 1 punto).
- La posibilidad de acceso a los servicios ofertados en los puntos de

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 21

recarga afectos a esta concesión mediante otros sistemas diferentes al de la app. Se valorará la idoneidad de estos sistemas en lo relativo a mejorar el acceso (hasta 1 punto).

4. **Plan de Gestión y Explotación (hasta 4 puntos)**

Se valorará la idoneidad de:

- Las herramientas empleadas para prestar el servicio de atención a usuarios y público en general, en cuanto a proporcionar un mejor servicio (hasta 2 puntos).
- Los datos y formato de los informes mensuales a entregar a los técnicos municipales en cuanto a la capacidad de estos de mostrar, tanto cualitativa como cuantitativamente, los datos de las cargas y las gestiones realizadas durante dicho mes (hasta 2 puntos).

5. Plan de ubicación de los puntos de recarga y diseño de las señalización horizontal y vertical de las plazas habilitadas para la recarga (hasta 3 puntos)

Se valorará la idoneidad de:

- El diseño de las plazas habilitadas (señalización horizontal y vertical) en cuanto a mayor atractivo, especificidad y claridad de la información a mostrar, y su identificación con el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, con las que se dotará a estas plazas (hasta 3 puntos).

6. **Plan de Mantenimiento (hasta 3 puntos)**

Se valorará la idoneidad de:

- Las herramientas a través de las cuales se prestará el servicio de mantenimiento, y de los plazos de resolución de incidencias, en cuanto a proporcionar un mejor servicio a los potenciales usuarios (hasta 3 puntos).

- Para poder continuar adelante en el proceso de adjudicación, **los licitadores deberán alcanzar, al menos 20 puntos,** en la valoración de la Memoria Técnica. Si ninguna de las propuestas alcanzase esta puntuación, podrá declararse el procedimiento desierto.

B.- CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (60 Puntos).

1- Canon ofertado (30 puntos).

La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 30 puntos al mejor canon ofertado, 0 puntos a la que iguale el mínimo de licitación, valorándose el resto de las ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 21

Puntuación= (30 x Importe de la oferta a valorar) / Importe de la mejor oferta

-El importe de la oferta a valorar estará compuesto por la suma de los canones propuestos para cada uno de los tres emplazamientos.

No se admitirán aquellas propuestas que sean inferiores al precio mínimo de licitación (948,22 €).

2- Precio de venta al público (30 puntos).

1- Recarga semirrápida
7,4 kW a 22 kW

Precio (€/kwh)	Puntos
<0,35 €	30
Desde 0,35€ hasta 0,45€	15
>0,45 €/kwh	0

2- Recarga Rápida
22,1 Kw hasta 100 kW

Precio (€/kwh)	Puntos
<0,45 €	30
Desde 0,45€ hasta 0,70€	15
>0,70 €	0

3- Recarga Ultrarrápida
>100 kW

Precio (€/kwh)	Puntos
<0,60 €	30
Desde 0,60 hasta 0,80	15
>0,80 €/kwh	0

La valoración de los precios de venta al público se calculará **para cada ubicación**, realizándose el **promedio de la puntuación de las tres ubicaciones** para obtener la valoración final en este apartado.

El precio de venta al público deberá mantenerse durante al menos 2 años, desde el inicio de la puesta en marcha de las instalaciones.

Tras este periodo de vigencia del precio ofertado, la empresa concesionaria tendrá libertad de fijación de precio según mercado.

2. Criterios de desempate:

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 21

Los establecidos legalmente.

3. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima del 50% de la suma de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor para continuar en el proceso selectivo.

K. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de Contratación se reunirá en acto no público a fin de calificar los documentos del archivo A.
Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que la persona licitadora corrija los defectos o errores subsanables observados en la documentación presentada.

El informe técnico de valoración relativo a los criterios no valorables mediante fórmula se hará por el/la técnico/a correspondiente del área técnica. Una vez efectuada la valoración, se procederá a la apertura del archivo que contiene los criterios de valoración automática.

El acto de apertura del archivo B será público y la convocatoria con la fecha y hora de su celebración se anunciará en el perfil de contratante, con al menos un día hábil de antelación a la fecha en que se celebre.

La Mesa de Contratación iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras en el archivo A, indicando las empresas licitadoras excluidas y las causas de exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del archivo B y se dará cuenta de las proposiciones presentadas.

Posteriormente, la Mesa de Contratación valorará las distintas proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en las bases, clasificándose en orden decreciente y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta frente a la administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

L. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA LICITADORA QUE HUBIERA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 21

- Persona física: DNI del firmante de la propuesta o poder bastante para quienes acudan en representación de otra persona.

- Persona jurídica: escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

- Uniones temporales de empresas: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

- Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Personas jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomáticas Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en forma sustancialmente análoga.

- Documentos acreditativos de la representación:

La persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Este poder deberá figurar debidamente inscrito en el registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

B. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social:

- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La presentación de la propuesta por la persona interesada para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, por lo que no será necesario que la persona propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

La persona licitadora que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos. Se acompañará de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 21

En caso de estar exento del pago de este impuesto, se presentará declaración responsable indicando el motivo de dicha exención.

- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

C. Garantía definitiva por importe del 3% del valor del dominio público ocupado

D. Seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubra las posibles eventualidades y daños que puedan derivarse de la instalación; así como todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente sean preceptivos para el desarrollo de la actividad.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la persona interesada y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación del error.

En el supuesto de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que se ha retirado la oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del tipo de licitación, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

M- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en las bases.

Simultáneamente a la notificación a todas las personas licitadoras, la adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

N- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de concesión en documento administrativo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación. Las bases tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por la persona adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

Ñ. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONCESIONARIA

La persona concesionaria tendrá derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente el espacio, con sujeción a las obligaciones contempladas en las presentes bases y, además, a las obligaciones que a continuación se detallan:

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 21

- Cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, y la correspondiente a los usuarios de estas instalaciones.
- Pago de las contribuciones, tasas e impuestos que se deriven de las obras, instalaciones, usos y actividades a practicar; así como los gastos derivados del objeto de la concesión.
- Obtención de todas las autorizaciones sectoriales, permisos, licencias u otros análogos que conlleven las obras o instalaciones a realizar.
- Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados de la instalación, tanto sobre la vía pública como sobre terceros que pudieran sufrir daños o perjuicios en sus bienes o derechos.
- Mantenimiento del espacio público ocupado.
- Mantener en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y salubridad la porción de dominio público concedida para la instalación.

O- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO

El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano estará obligado a otorgar a la persona concesionaria la posesión de la porción de dominio público concedida y estará facultado para:

- Ordenar las modificaciones en la prestación que aconseje el interés público y no supongan una alteración sustancial de las condiciones de la concesión.
- Fiscalizar la gestión de la persona concesionaria.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la concesión, las condiciones de las instalaciones y el ejercicio de la actividad.
- Rescatar la concesión por razones de interés público debidamente acreditadas, sin que se genere derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

P- PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS INCIDENCIAS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN

Durante la vigencia de la concesión y cuando así lo demande el interés público, el órgano competente podrá acordar la modificación del contenido de la concesión, de acuerdo con lo previsto en la LPAP.
El órgano competente sólo podrá introducir modificaciones en la concesión por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión.

La modificación será causa de extinción de la concesión cuando no sea aceptada por la persona concesionaria.

El procedimiento para tramitar las modificaciones, así como cualquier incidencia que surja entre la Administración y la persona concesionaria en la ejecución de la concesión por diferencias en la interpretación de lo convenido, se tramitará mediante expediente que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Propuesta de la Administración, a través del Técnico responsable de la concesión o petición de la persona concesionaria.
- Informe jurídico
- Audiencia de la persona concesionaria o informe del servicio competente a evacuar, en ambos casos, en un plazo de diez días hábiles.

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 21

- Resolución motivada del órgano competente.
- Notificación del acuerdo.

Q- INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano sancionará a la persona concesionaria por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases. Las infracciones que pueda cometer la persona concesionaria podrán ser leves, graves y muy graves, valorándose la gravedad de la falta, su incidencia o reiteración, la cuantía de los daños causados y el beneficio obtenido por la persona infractora.
Son infracciones **leves**:

1. La defectuosa conservación del espacio de dominio público que no suponga un deterioro grave para las mismas.
2. Desobediencia de la persona concesionaria a los requerimientos del ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de resolución.
3. Exceso de ocupación en los espacios autorizados.
4. Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en las bases, que no se tipifique como falta de mayor gravedad.
5. Estado de fuera de servicio de una estación de carga, sin justificación adecuada, durante un plazo superior a 3 días.

Son infracciones **graves**:

1. Cometer dos faltas leves en el período de un año.
2. El retraso en el pago del canon por un periodo no superior a 3 meses, a contar desde el último día hábil del periodo de pago establecido.
3. La defectuosa conservación del espacio de dominio público cuando suponga un deterioro grave para las mismas.
4. Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por los servicios municipales competentes, en relación con el cumplimiento de las prescripciones de estas bases.
5. Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del ayuntamiento o negarse a acusar recibo de las mismas.
6. La utilización de las zonas y espacios no autorizados en la concesión.

Son infracciones **muy graves**:

1. Cometer dos faltas graves en el período de un año.
2. El retraso en el pago del canon que exceda de 3 meses, a contar desde el último día hábil del periodo de pago establecido.
3. Utilizar el bien objeto de concesión para actividades o instalaciones no autorizadas.
4. La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento objeto de la concesión.
5. No indemnizar a terceras personas de los daños que ocasione el funcionamiento del bien objeto de concesión.
6. Causar de forma dolosa o negligente daños al dominio público objeto de la concesión.

Todas las infracciones serán sancionadas mediante expediente contradictorio y las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la caducidad o revocación de la concesión, si procediese. El importe de las sanciones será el siguiente:

- Para las infracciones leves: Hasta 750,00 euros.

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 21

- En el caso de infracciones graves: Entre 751,00 y 1.500,00 euros.
- Infracciones muy graves: Desde 1.501,00 euros a 3.000,00 euros.

Para graduar el importe de la sanción se tendrá en cuenta la cuantía de los daños causados, el valor de los bienes o derechos afectados, la reiteración de la persona responsable y el grado de culpabilidad de la persona responsable. Se considerará circunstancia atenuante la subsanación de la situación creada por la persona infractora en el plazo señalado en el requerimiento para reducir la sanción a la mitad.

Transcurrido el plazo fijado por el Reglamento General de Recaudación para el ingreso de la sanción económica, impuesta mediante resolución firme, sin que esta se haya hecho efectiva por la persona concesionaria, el ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio, con el recargo correspondiente.

R- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Además de las previstas en estas bases, son causas de extinción de la concesión, las siguientes:

- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona adjudicataria.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión de la concesión.
- Vencimiento del plazo de la concesión.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.
- Renuncia de la persona concesionaria.
- No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de Hacienda y de la Seguridad Social.
- No estar en posesión de las pólizas de seguros correspondientes.
- Dedicar el dominio público objeto de la concesión a actividades o instalaciones distintas de las autorizadas, sin previo y expreso consentimiento del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano o incumpliendo los requerimientos efectuados al efecto.
- Dejación continuada en tareas de mantenimiento necesarias para el funcionamiento de las estaciones de carga.

La extinción de la concesión por alguna de estas causas no dará derecho a indemnización alguna a la persona concesionaria.

Cuando la resolución de la concesión obedezca a un incumplimiento culpable de la persona concesionaria se procederá a la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía incautada. Para su reclamación la Administración podrá utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

S- REVERSIÓN

La persona concesionaria revertirá al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano la parcela de dominio público en el momento de la finalización de la concesión administrativa, sin

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 21

indemnización alguna, salvo en los supuestos previstos legalmente.

En el momento de la reversión, la parcela deberá encontrarse en perfecto estado de conservación, estando obligada la persona concesionaria a abandonar y dejar libres y vacíos los bienes objeto de la concesión administrativa.

Con anterioridad a la terminación de la concesión, cualquiera que sea el motivo, el órgano competente adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación para que su entrega se produzca en las debidas condiciones.

Si se encontraran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el personal técnico designado por el Ayuntamiento, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción que recibirán una copia.

Si no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo a la persona concesionaria para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en una nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

Esta reversión se producirá completamente libre de cargas y gravámenes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre y el artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el órgano competente podrá desahuciar en vía administrativa a la persona concesionaria una vez extinguido su título concesional. Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo de la concesionaria, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

T- RESCATE DE LA CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización a la persona concesionaria por los daños y perjuicios que le causasen, o sin ella cuando no procediese, tal y como se prevé el art. 92.4 y 7 g) de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se apruebe el rescate, la persona adjudicataria se compromete a abandonar y dejar libre a disposición de la administración municipal la parcela objeto de concesión en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo municipal. De no hacerlo así, perdería automáticamente el derecho al resarcimiento e indemnización establecidos en la presente cláusula.

U- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

Los derechos y obligaciones adquiridas por la persona adjudicataria en virtud de la presente licitación solo podrán ser transmitidas a terceras personas previa autorización por escrito del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano. La transmisión no se concederá si no se acredita que la nueva concesionaria reúne idénticos requisitos de capacidad.

La persona a cuyo favor se solicite el traspaso quedará obligada al cumplimiento de la totalidad del contenido de estas bases.

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 21

Los traspasos no autorizados darán lugar a la extinción de la concesión y de las cantidades ingresadas por la persona adjudicataria por cualquier concepto. El arrendamiento de la concesión queda totalmente prohibido.

V- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano tiene, respecto a la porción del dominio público objeto de la concesión, la prerrogativa para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB) y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

El órgano de contratación podrá resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato, modificarlo y resolverlo por razones de interés público, todo ello de conformidad con la normativa de contratación que resulte de aplicación.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona concesionaria durante la ejecución del contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 21

ANEXO I

Declaración responsable

D/Dña ....., residente en.....,
C/..... nº....., con DNI nº....., en su nombre o en representación de la empresa....., con sede social en ....., C/....., nº....., con nº de teléfono....., y CIF.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que he tenido conocimiento del anuncio de licitación para la adjudicación de la concesión administrativa de tres estaciones de recarga de vehículos eléctricos de acceso público en Amorebieta-Etxano.

2.- Que estoy de acuerdo y que acepto íntegramente y sin variación, las bases por las que rige la concesión administrativa.

3.- Que cumplo con todos los requisitos exigidos para participar en la citada concesión y que cumpliré con los mismos durante su vigencia.

4.- Que cumpliré en todo momento los requisitos exigidos por la legislación para el desarrollo del uso o actividad autorizados, y que obtendré y mantendré las autorizaciones necesarias durante todo el tiempo de duración de la concesión.

5.- Que no tengo deudas con el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano ni con la Hacienda Foral ni con la Seguridad Social.

6.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, ni, en su caso, alguno de los administradores de la persona jurídica a la que represento.

7.- Que me comprometo a acreditar ante el Ayuntamiento, antes de la adjudicación del contrato o en cualquier momento en que así se me solicite, que cuento con los documentos que se indican en las bases o sean exigidos por una norma con rango de ley, y que los mismos son válidos.

(Lugar y fecha)
Firma:

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 21

ANEXO II

Modelo de propuesta económica

D/Dña ....., residente en.....,
C/..... nº....., con DNI nº....., en su nombre o en representación de la empresa....., con sede social en ....., C/....., nº....., con nº de teléfono....., y CIF.....,

DECLARO:

I.- Que he tenido conocimiento del anuncio de licitación para la adjudicación de la concesión administrativa de tres estaciones de recarga de vehículos eléctricos de acceso público en Amorebieta-Etxano.
II.- Que yo o la empresa a la que represento cumplimos con todas las condiciones y criterios establecidos por la normativa vigente.
III.- Que para la obtención de la referida concesión, formulo la siguiente propuesta económica:

- **Canon anual de concesión para la estación de recarga de:**

San Miguel …… *euros/año (en cifras/letras).*

Ixer ……... *euros/año (en cifras/letras).*

Ogenabekoa …….. *euros/año (en cifras/letras).*

TOTAL: ……. euros/año (en cifras/letras).

(El importe de la oferta a valorar estará compuesto por la **suma de los cánones propuestos para cada uno de los tres emplazamientos**)

- **Mejor Precio de Venta al Público:**

San Miguel : _____kW /// _____ €/kwh
Ixer : _____kW /// _____ €/kwh
Ogenabekoa: _____kW /// _____ €/kwh

*El reparto de la puntuación se realizará según lo establecido en el apartado J.1.b) 2.

(Lugar y fecha)

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 21

Firma:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Baliozkotze Kod.: 4CCF2RDA4M7G6PEQLKDHTAGYC
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 21